



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA
Secretaría de Educación

NIT 891-380.033-5



ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA.	
FECHA:	12 DE MARZO DE 2021
DELEGACION CONTRACTUAL	SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL de acuerdo a Resolución de Delegación No. DAM-1100-013-2020 del 3 DE ENERO DE 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Estará a cargo del Especialista en Educación, GERMAN ANDRES NOGUERA POTES , Secretario de Educación, o quien ejerza sus funciones
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 2021.CEN.01.000593 del 11 de marzo de 2021 , por valor de CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000.00) , del que se afectará la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.800.000.00) , imputables al rubro presupuestal No 2.1.2.02.02.009.02 – 1101 – LIBRE DESTINACION , expedido por el Área de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda.
DEPENDENCIA DONDE SE REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES	SECRETARIA DE EDUCACION
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.
CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DECRETO 1082 DE 2015

ANÁLISIS DEL SECTOR

La Administración Municipal cumpliendo con el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y tomando como guía el manual G-EES-02 expedido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, capítulo IV literal y el Manual de Contratación de la entidad, que para la contratación directa señala:

“En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía” (...).

En consonancia con el **Artículo 2.2.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015. Que señala:** *“Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.”*

La Secretaría de Educación Municipal requiere contratar una persona con título de **BACHILLER** y contar con experiencia en digitación de textos, elaboración y organización de documentos, archivo y atención al público y demás actividades asistenciales afines al objeto del futuro contrato, **El cual deberá acreditar:**

IDONEIDAD: Se requiere una persona con título de **BACHILLER**.

EXPERIENCIA: Se pide que el contratista tenga como mínimo **SEIS (6) MESES** de **experiencia laboral relacionada** que acredite con **CONTRATOS o CERTIFICACION**, con entidades públicas o privadas.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA: El contratista será una **PERSONA NATURAL**

Por lo que se procede a realizar el análisis de las contrataciones anteriores:

1. CONTRATO No. SEM 1900.332.2019 - **PLAZO:** 6 MESES - **VALOR:** \$7.200.000.00 - **OBJETO.** PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL AREA DE COBERTURA EDUCATIVA, EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE MODERNIZACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA..

2. CONTRATO No. SEM 1900.444.2020 - **PLAZO:** 6 MESES - **VALOR:** \$7.800.000.00 - **OBJETO.** PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL, PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE EDUCACION, OPTIMIZANDO LA APLICACIÓN Y ANÁLISIS DEL USO DE RESULTADOS DE EVALUACION EN EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA



REQUISITOS PARA EL PAGO:

Los pagos se realizaron previo informe de actividades realizadas por el contratista, aprobado y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, la presentación del pago de la seguridad social integral del mes reportado y la respectiva cuenta de cobro.

Por parte de otras Entidades:

A. PROCESO No 3598-2019- OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL. PLAZO CUATRO 4 MESES. - **VALOR:** \$7.200.000 - **PLAZO:** 4 MESES - **LUGAR:** TURBACO (BOLIVAR).

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN - (Numeral 1º Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Son fines esenciales del Estado, entre otros (Art. 2º de la Constitución Política), servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, por esto las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, a través de la celebración de los contratos y la ejecución de los mismos.

Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública eficiente

La Administración Municipal de Guadalajara de Buga, debe procurar por que se dé aplicación a los postulados de la Constitución Política que instituyen la educación como un derecho de las personas y un servicio público a cargo del estado el cual cumple una función social. El artículo 67 constitucional establece que: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

La **articulación** es un proyecto que está sustentado por la Ley 1780 de 2016, para estudiantes que requieren implementar su área de interés, brindando oportunidades de exploración y profundización del conocimiento, por lo cual se incrementan las posibilidades de permanencia en el sector educativo, así como mejores desempeños académicos y laborales. Del mismo modo, les permite a los educandos desarrollarse de manera contextualizada con el mundo real de la educación para el trabajo.

La **articulación** también permite a los educandos, independientemente del nivel socioeconómico al que pertenezcan, acceder a una educación superior de calidad e incrementar sus posibilidades de ingreso al sector productivo en sectores específicos, lo que redundará en adecuadas condiciones laborales y mejores niveles de ingresos, propiciando de esta manera una mejor calidad de vida para ellos y su entorno familiar.

La Secretaría de Educación del municipio de Guadalajara de Buga, contempla alternativas que permitan complementar la formación de los estudiantes de la educación media para cumplir con sus objetivos, y de esta manera lograr formar y cualificar a estos jóvenes para que se puedan vincular al progreso y desarrollo de nuestro municipio. En este contexto, hay gran interés sobre la importancia de formar jóvenes bachilleres como técnicos, como elemento clave del desarrollo, ya que los países que han logrado altos niveles de desarrollo en los últimos años muestran una congruencia estadística entre desarrollo económico en número y calidad de los egresados en el sistema de educación técnica. Por ello el reto, tanto para los empleadores como para los educadores es concentrarse en contar con estructuras que permitan la articulación de la educación media con la educación para el trabajo y el desarrollo humano, que en cierta forma le exige a la persona que demuestre un conjunto de competencias acordes con los requerimientos del sector productivo.

En el Proceso de Inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Guadalajara de Buga, se debe constatar el cumplimiento de los requisitos legales de las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, por medio de un seguimiento y control de visitas, donde se verifican documentos tales como Licencias de Funcionamiento, certificado de seguridad expedido por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, Contrato o convenio de uso del bien inmueble con duración mínima para una cohorte de estudiantes, concepto de usos del suelo para actividad educativa, licencia de construcción o acto de reconocimiento por parte de Curaduría Urbana, concepto sanitario expedido por la Secretaría de Salud Municipal y certificado de existencia y representación legal.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA
Secretaría de Educación

NIT 891-380.033-5



2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (Numeral 2º DECRETO 1082/15 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1).

La Alcaldía para dar solución a la descripción antes planteada requiere suscribir un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con el fin de agilizar las funciones relacionadas con el proceso de gestión de **INSPECCION Y VIGILANCIA** del sector educativo en la secretaría de educación del municipio de Guadalajara de Buga, garantizando el adecuado cumplimiento de la misión que le ha sido asignada. En razón a lo anterior, la Secretaria de Educación Municipal, requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión, para dinamizar y propender por la buena gestión del proceso educativo que contribuya a la realización de los procesos propios de la oficina.

EL PROPOSITO PRINCIPAL ES: Garantizar el cumplimiento del proceso de **INSPECCION Y VIGILANCIA** que debe adelantar la Secretaría de Educación en el municipio de Guadalajara de Buga.

Lo anterior, según lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL AREA DE INSPECCION Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS A DESARROLLAR:

1. Dar apoyo constatando el cumplimiento de los requisitos de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
2. Dar apoyo en la verificación de requisitos en el Área de Inspección y Vigilancia de la SEM, para actualizar licencias de funcionamiento cuando los propietarios de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano lo soliciten.
3. Dar apoyo en el Área de Inspección y Vigilancia en la parte de archivo y atención al público en la Secretaría de Educación del municipio de Guadalajara de Buga.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

GRUPO: F – SERVICIOS			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80			Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
	8011		Servicios de Recursos Humanos
		801116	Servicios de Personal Temporal

SUJECION AL PLAN DE ADQUISICIONES Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA: Los servicios a contratar se encuentran contemplados en el plan anual de adquisición de bienes, obras y servicios del municipio de Guadalajara de Buga, para la vigencia 2021.

Identificación del contrato: Por las consideraciones antes enunciadas se puede concluir que el contrato a celebrar será un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo contractual será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio, sin exceder del día **31 de diciembre de 2021**.

EL CONTRATISTA, a nombre propio y de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, ni relación laboral virtud del presente contrato, se obliga a efectuar la **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL AREA DE INSPECCION Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA**.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

POR PARTE DEL CONTRATISTA: El Contratista se obligará con EL CONTRATANTE a:

1. Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo.
2. Desarrollar las actividades específicas contempladas en el presente estudio previo.
3. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA
Secretaría de Educación

NIT 891-380.033-5



5. Mantener la reserva debida sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
6. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud, pensiones y ARL., dentro de los términos señalados en el artículo 4 del Decreto Nacional 1670 de 2007, cada mes y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1703 de 2002, Decreto Nacional 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que lo adicionen, complementen o modifiquen.
7. Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato.
8. Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato.
11. Practicarse y aportar a la entidad contratante el examen pre ocupacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 723 de 2013.
12. Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad.
13. De conformidad con el Art. 227 del Decreto 019 de 2012, deberá el contratista registrar en el sistema de información y gestión del empleo pública SIGEP, previa habilitación por parte de la Secretaria de Desarrollo Institucional de la alcaldía de Buga, la hoja de vida de la función pública DAFP, con sus soportes y la declaración juramentada de bienes y rentas.
14. Presentar informes de gestión mensuales del cumplimiento de las actividades desarrolladas y encomendadas, el cual debe estar anexo a la cuenta de cobro y la planilla de pago de la seguridad social.
15. Cumplir con los protocolos de bioseguridad exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la entidad contratante.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRANTE se comprometerá con el contratista a:

- A. Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato
- B. Cancelar en forma oportuna los honorarios del contrato acorde a lo estipulado en el presente documento.
- C. Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
- D. Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social.
- E. Revisar mensualmente la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio requerido.
- F. Designar el supervisor del contrato.
- G. Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
- H. Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.
- I. Habilitar usuario y contraseña, al contratista para el registro documentos al SIGEP, por parte de la Secretaria de Desarrollo Institucional al momento de la firma del contrato.

Para efectos de la terminación anticipada del contrato se incluirá en el texto de este, que, ante el incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas del contrato, éste podrá darse por terminado en el estado en que se encuentre. Lo anterior sin perjuicio del procedimiento establecido en el **ARTICULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011.**

VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto estimado para el contrato es la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.800.000.00)**



FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión asistencial, se cancelará en **SEIS (6) PAGOS** por la valor de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.300.000.00) CADA PAGO MES VENCIDO**, previa presentación de informe de actividades realizadas por el contratista, aprobado y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y la presentación del pago de la seguridad social integral del mes reportado, elaborado por el contratista y verificado y aprobado por el supervisor designado y la respectiva cuenta de cobro.

SUPERVISIÓN: Estará a cargo del secretario de Educación Municipal, **GERMAN ANDRES NOGUERA POTES** o quien ejerza sus funciones.

VEEDURIAS CIUDADANAS:

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

En consecuencia, se les invita para que participen en todas las actuaciones que se realicen durante el presente proceso.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3º Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios de apoyo a la gestión, bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

En cumplimiento de los principios y reglas contenidas en el Estatuto General de Contratación Pública integrado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normatividad concordante, la Alcaldía del Municipio de Guadalajara de Buga, requiere contar con los servicios de una persona natural que sea **BACHILLER** y tenga experiencia en digitación de textos, elaboración y organización de documentos, archivo y atención al público y demás actividades asistenciales afines al objeto del futuro contrato, para que preste sus servicios en el proceso de **Inspección** y Vigilancia de la secretaria de educación de la Alcaldía del Municipio de Guadalajara de Buga, con el fin de llevar a cabo los procesos y procedimientos asignados dentro del marco legal que regula el tema, teniendo en cuenta que la planta de personal de la Alcaldía del Municipio de Guadalajara de Buga no es suficiente para cubrir las necesidades de personal, tal y como lo certifica el Secretario de Desarrollo Institucional.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Ley 1150 De 2007, Artículo 2, Num 4., Decreto 1082 De 2015 Art. 2.2.1.2.1.4.9

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4º Decreto 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.1)

Para calcular el valor estimado del contrato, se tuvieron en cuenta anteriores contrataciones de la entidad (**SEM 1900.332.2020 y SEM 1900.444.2020**) y de otras entidades, los cuales en su objeto, valor y plazo, determinaron que el promedio mensual de **\$1.300.000.00** del contrato a celebrar es viable. Por lo anterior, se puede concluir que el valor del futuro contrato se estima en la suma de **\$7.800.000.00**.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE - (Numeral 5º Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo el mecanismo de selección es la contratación directa, de conformidad con el artículo 2º, Numeral 4º, literal h) y el Art. 5º Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082/15, por lo cual no es necesario que la entidad estatal obtenga previamente varias ofertas.

Se requiere una persona con título de **BACHILLER**. Así mismo, se pide que el contratista tenga como mínimo **SEIS (6) MESES de experiencia laboral relacionada** que acredite con **CONTRATOS o CERTIFICACION**, con entidades públicas o privadas.

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6º Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Alcaldía municipal de Guadalajara de Buga entiende por riesgos cualquier posibilidad de afectación en el desarrollo y ejecución del contrato, que limite, retrase o suspenda la ejecución de este, o perjudique de cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental.

Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato pueden **ser:**



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

Secretaría de Educación

NIT 891-380.033-5



N	Clase	Fuente	Eje/epa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	RIESGOS OPERACIONALES	EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO	NO EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL - TERMINACIÓN UNILATERAL	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	REALIZAR LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO CONTRACTUAL	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR	DESDE EL INICIO DEL CONTRATO	HASTA LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO	REALIZANDO SEGUIMIENTO A CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO CONTRACTUAL	MENSUAL
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	RIESGOS OPERACIONALES	NEGLIGENCIA, IMPRUDENCIA O TEMERIDAD EN LOS MANDATOS O EN LA CALIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO REQUERIDO POR LA ENTIDAD EN LA MATERIA, PARA LA CUAL FUE CONTRATADO	DEFICIENCIA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO CONTRATADO	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA	REALIZAR SEGUIMIENTO Y EVALUACION OPORTUNA EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO CONTRACTUAL	2	2	4	BAJO	SI	SUPERVISOR	DESDE EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	HASTA LA FECHA DE FINALIZACION DEL PLAZO DEL CONTRATO	EVALUANDO CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO CONTRACTUAL	DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	RIESGOS OPERACIONALES	USO INDEBIDO DE INFORMACION CONFIDENCIAL, SECRETA, ULTRA SECRETA QUE LLEGA SEA CONOCER Y QUE PUBLICARA, REVELARA, ENTREGARA, INFORMARA, DESTRUYERA, BAJO FORMA ALGUNA, YA SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE	TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO SANCCION DISCIPLINARIA PENAL SEGUN SEA EL CASO	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	SE ESTABLECERA CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD EN LA MINUTA DEL CONTRATO	1	1	2	BAJO	SI	MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA	DESDE LA MINUTA DEL CONTRATO	HASTA LA FECHA DE FINALIZACION DEL PLAZO DEL CONTRATO	REVISION DE LA MINUTA DEL CONTRATO	DURANTE EL PROCESO DE EJECUCION
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL	INCUMPLIMIENTO EN LAS NORMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMAS NORMAS ASOCIADAS	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	VERIFICAR EN LAS PLANILLAS EL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR	DESDE EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	HASTA LA FECHA DE FINALIZACION DEL PLAZO DEL CONTRATO	VERIFICACION EN LOS INFORMES DE PAGO	MENSUAL

7. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015

Por ser la modalidad de contratación directa y toda vez que el valor del contrato no supera la mínima cuantía, no se exigirán garantías según lo preceptuado por el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual a la letra reza: *“No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”.

8. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Numeral 8 artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015

La contratación que se derive de los presentes estudios previos no está cobijada por ningún acuerdo comercial

ORIGINAL FIRMADO

GERMAN ANDRES NOGUERA POTES
Secretario de Educación Municipal